



Cerro Sombrero, 07 de diciembre de 2016.

NUM 572/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 07-12-2016, del funcionario Juan Ramón Vargas Hernández, Apoyo Transparencia Municipal, que solicita adjudicación con la orden de compra electrónica N° 3866-256-SE16.
- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de regularizar el transporte de correspondencia entre Cerro Sombrero y Punta Arenas, periodo 01 de septiembre y 18 de noviembre de 2016.
- 2) El Decreto Municipal N°571 de fecha 07 de Diciembre de 2016 que autoriza la contratación directa del servicio de transporte de correspondencia.
- 3) Considerando las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 4 del reglamento de compras públicas, Si solo existe un proveedor del bien o servicio.
- 4) Presupuesto Municipal 2016.

DECRETO

1°ADJUDÍQUESE, a FRANCISCO RUBÉN GÓMEZ

OJEDA, RUT: 6.733.248-2, para regularizar el transporte de correspondencia entre Cerro Sombrero y Punta Arenas, con la orden de compra electrónica N° 3866-256-SE16, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

2° PÁGUESE, a la persona antes mencionado la suma total de \$ 243.950 (doscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta pesos) IVA incluido.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretario Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde